1985 y 9 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 2 de octubre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Lever, B. V.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de noviembre de 1985, y la de reposición de 9 de octubre de 1987, que concedieron el registro de la marca número 1.075.788, denominada "Andía, Industrias Catalá, Sociedad Anónima", para productos clase 1.ª consistentes en suavizantes industriales para tejidos. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10110

RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 278/1989 (nuevo 81/1989), promovido por «Bodegas Palacio, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 278/1989 (nuevo 81/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por *Bodegas Palacio, Sociedad Anónima* contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Bodegas Palacio, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 9 de mayo de 1988, dictado al estimar recurso de reposición, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10111

RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 704/89, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 704/89, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1987 y 21 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por "Tabacalera, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de marzo de 1987, por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.122.868 "Aniversario", así como contra la de 21 de julio de 1988, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por contrarias a derecho, reconociendo el de la

recurrente a que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca interesada. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas a

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10112

RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 690/1987 (nuevo 1.961/1989), promovido por «Amper, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 690/1987 (nuevo 1.961/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Amper, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Suárez Migoyo en nombre y representación de "Amper, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que negó la inscripción de la marca número 1.057.830 Magnetógrafo para la clase 9; sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10113

RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 786/87, promovido por don Santiago Organero Moraleja.

En el recurso contencioso-administrativo número 786/87, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Santiago Organero Moraleja contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1985 y 21 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 26 de julio de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto en nombre y representación de don Santiago Organero Moraleja, contra el Acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1987 por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Organismo de fecha 5 de septiembre de 1985, que denegó la concesión de la marca número 1.063.931 "Visus", confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a derecho, y no hacemos expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se